



Solicitud aplazamiento audiencia. RAD. 17653311200120210010000

Desde Info Círculo Legal <info@circulolegalabogados.com>

Fecha Vie 25/10/2024 9:26 AM

Para Juzgado 01 Civil Circuito - Caldas - Salamina <j01cctosalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (386 KB)

2022-10-25 Solicitud aplazamiento audiencia con anexos.pdf;

Doctor:

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA CALDAS

E. S. D.

REFERENCIA : **Solicitud aplazamiento audiencia**
DEMANDANTE : **José Guillermo Henao Medina y otros.**
DEMANDADO : **Expreso Sideral S.A. y otros**
Llamado en garantía : **Seguros Generales Suramericana S.A.**
Radicado : **17653311200120210010000**

ÁLVARO ANDRÉS SÁNCHEZ JURADO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.397.467 expedida en Pasto y portador de la T.P. Nro. 145.869 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la doctora **ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.097.034.007, en calidad de representante legal y judicial de la Sociedad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**; por medio del presente escrito solicito al despacho el aplazamiento de la audiencia programada para el 31 de octubre de 2024 a las 9:00 am, toda vez que a través de auto del 22 de julio de 2024 notificado por el estado Nro. 118 del 23 de julio de 2024 el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales programó audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso para el 31 de octubre de 2024 a las 9:00 am dentro del proceso con radicado Nro. 17001-40-03-003-2023-00649-00, es decir, que ambas audiencias coinciden en fecha y hora, por lo tanto, se hace necesario solicitar el aplazamiento de la diligencia programada por su despacho.

ANEXOS:

1. Solicitud con anexos.

Atentamente,

ÁLVARO ANDRÉS SÁNCHEZ JURADO

Calle 19 Nro. 9-50 Oficina 1907

28/10/24, 3:38 p.m.

Correo: Juzgado 01 Civil Circuito - Caldas - Salamina - Outlook

Edificio Diario del Otún- Pereira Risaralda

Celular : +57 313 6287487

www.circulolegalabogados.com

 Mailsuite Enviado con Mailsuite · [Darse de baja](#)

Doctor:
JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA CALDAS
E. S. D.

REFERENCIA : **Solicitud aplazamiento audiencia**
DEMANDANTE : **José Guillermo Henao Medina y otros.**
DEMANDADO : **Expreso Sideral S.A. y otros**
Llamado en garantía : **Seguros Generales Suramericana S.A.**
Radicado : **17653311200120210010000**

ÁLVARO ANDRÉS SÁNCHEZ JURADO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.397.467 expedida en Pasto y portador de la T.P. Nro. 145.869 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la doctora **ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.097.034.007, en calidad de representante legal y judicial de la Sociedad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**; por medio del presente escrito solicito al despacho el aplazamiento de la audiencia programada para el 31 de octubre de 2024 a las 9:00 am, toda vez que a través de auto del 22 de julio de 2024 notificado por el estado Nro. 118 del 23 de julio de 2024 el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales programó audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso para el 31 de octubre de 2024 a las 9:00 am dentro del proceso con radicado Nro. 17001-40-03-003-2023-00649-00, es decir, que ambas audiencias coinciden en fecha y hora, por lo tanto, se hace necesario solicitar el aplazamiento de la diligencia programada por su despacho.

ANEXOS:

1. Auto del 22 de julio de 2024 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales.

Del Señor Juez, con todo respeto.



ÁLVARO ANDRÉS SÁNCHEZ JURADO
C.C 98.397.467 de Pasto
T.P. Nro. 145.869 del C.S de la J.

CONSTANCIA: Manizales, 16 de julio de 2024. A Despacho en la fecha con la constancia que el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se encuentra vencido.

De igual forma venció el traslado de la objeción al juramento estimatorio, hubo pronunciamiento de la parte actora.

Así mismo, venció el traslado de las excepciones del llamamiento en garantía, hubo pronunciamiento de la parte actora.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de julio de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 17001-40-03-003-**2023-00649-00**

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso VERBAL sobre responsabilidad Civil Extracontractual promovido por MARÍA ESNEDA BETANCOURT OTÁLVARO, en contra de DANIEL SEBASTIÁN ACOSTA RAMOS Y LIBERTY SEGUROS S.A., y como quiera que el término de traslado de excepciones de mérito en la demanda y en el llamamiento en garantía, se encuentran vencidos, se dispone, con fin de continuar el trámite correspondiente, señalar el día **31 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 9:00 AM**, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, acorde con el canon 392 ejusdem.

En la que se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes; requerimiento a las partes y apoderados para que determinen los hechos en que estén de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, fijación del

objeto del litigio, decreto de otras pruebas y su práctica, control de legalidad, alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia, de ser posible.

DECRETO DE PRUEBAS:

A.PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrá como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la demanda y reseñados en el acápite de pruebas en la demanda principal.

INTERROGATORIO DE PARTE

Que deberán absolver los codemandados, así:

DANIEL SEBASTIÁN ACOSTA RAMOS

JULIANA ORTIZ AMAYA, en calidad de representante legal de la entidad codemandada LIBERTY SEGUROS S.A.

TESTIMONIAL:

Se dispone la recepción del testimonio de: JUAN MARTÍN GIRALDO MUÑOZ

B. PARTE DEMANDADA:

DANIEL SEBASTIÁN ACOSTA RAMOS

DOCUMENTAL: Se tendrá como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la demanda y la contestación de ésta y demás relacionadas en el acápite de pruebas.

INTERROGATORIO DE PARTE

Que deberá absolver la demandante MARÍA ESNEIDA BETANCOURT OTÁLVARO.

De igual forma el demandado DANIEL SEBASTIÁN ACOSTA RAMOS

TESTIMONIAL:

Se dispone la recepción del testimonio de:

SANDRA STELLA ACOSTA SÁNCHEZ
EDWIN VÁSQUEZ GALLEGO

PRUEBA TRASLADADA

Se dispone oficiar a la entidad denominada: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., para que la misma, con destino al proceso que nos ocupa, suministre y/o remita copia de absolutamente toda la documentación que hace parte integrante del siniestro No. 200300055095, por medio del cual esa aseguradora indemnizó la PERDIDA TOTAL del automóvil marca AUDI S-3 de placas FIO-960.-

Igualmente se deberá aportar una copia de la póliza de seguro de automotores que amparaba contra todo riesgo el citado automotor.

De igual forma, la referida aseguradora, deberá suministrar la siguiente información:

- i) En qué fecha exacta SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., asumió amparar contra todo riesgo el automóvil marca AUDI S-3 de placas FIO-960.-
- ii) Bajo qué código de FASECOLDA, asumió el valor comercial y/o asegurable de dicho automotor. –
- iii) Para la fecha de aseguramiento del automóvil marca AUDI S-3 de placas FIO-960, que valor comercial y/o asegurable establecía para el mismo la plataforma de FASECOLDA. –
- iv) Si el código establecido por las tablas de FASECOLDA, fue el correctamente utilizado para amparar en su momento el automóvil marca AUDI S-3 de placas FIO-960. –

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

El acto será realizado de manera virtual conforme a las nuevas tecnologías implementadas por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual se requiere a las partes para que informen sus correos electrónicos y de los testigos a fin de realizar cualquier notificación que se requiera.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

El acto será realizado de manera virtual conforme a las nuevas tecnologías implementadas por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual se requiere a las partes para que informen sus correos electrónicos y de los testigos a fin de realizar cualquier notificación que se requiera.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 118 Del 23/07/2024 SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdc688a8ff513e180eced9ca5facfc9b127e8280ba7b80234c818bcdde52599d**

Documento generado en 22/07/2024 02:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>